



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000099 DE 03 JUL. 2012

Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta IPIALES – CONTADERO y Viceversa, a las empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los 171 de 2001 y 0087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que en vigencia de la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000129 de julio 2 de 2002 y 000101 de mayo 7 de 2002, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las empresas TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A. respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000099** DE 03 JUL. 2012

Que mediante las Resoluciones Nos. **000804** de febrero 7 de 1992 modificada entre otras con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002, 00104 de 2007 y 00085 de mayo 31 de 2010 y las de reestructuración de horarios; y, **00803** de febrero 7 de 1992, modificada entre otras, con las Nos. 00037 de 1998, 00089 de 1999, 00034 de 2001, 00103, 00139 y 00153 de 2002, 00011 y 00020 de 2003, 000135 de 2006, **00014 de 2007** (00034 de 2007) y las de reestructuración de horarios, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se le autorizan a las empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se les fija Capacidad Transportadora y Cambios de Grupo, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **IPIALES – CONTADERO Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
Clase de Vehículo : Grupo A.
Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido
Saliendo de Contadero : Dos (2) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Martes y Viernes**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.
Clase de Vehículo : Grupo A.
Saliendo de Ipiales : Tres (3) Horarios por sentido
Saliendo de Contadero : Tres (3) Horarios por sentido
Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002087-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los Nos. 003373-2 de agosto 12 y 003548-2 de agosto 26, solicitan se les registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta lograron en la Ruta IPIALES – CONTADERO y viceversa, acogándose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes, vigentes para la época del radicado de esa solicitud.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, se pudo constatar que efectivamente las empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., tienen autorizada en la modalidad de pasajeros la citada ruta.

Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A., acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en el Reten ubicado en el sector de San Juan, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determina que dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

CONTINUACION RESOLUCION No. 000099 DE 03 JUL. 2012

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
RUTAS DEL SUR S.A	IPIALES - CONTADERO	56,0	66,0	54,0	65,0	83%
	CONTADERO - IPIALES	52,0	64,0			
TRANSPORTE SANDONA S.A.	IPIALES - CONTADERO	45,0	54,0	45,0	53,5	84%
	CONTADERO - IPIALES	45,0	53,0			

Que las empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta IPIALES – CONTADERO y VSA., por un término de cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, les será atendida favorablemente.

Que de conformidad con la Resolución No. 001658 de mayo 31 de 2011, expedida por el señor Ministro de Transporte, que derogó entre otras, las resoluciones Nos. 00995 de 2009 y 0980 de 2010, mantiene la política de libertad de horarios, por ello en el artículo tercero, señala que las empresas que prestan el servicio en las rutas reestructuradas podrán optar por realizar los horarios reestructurados o acogerse a la libertad de horarios.

Que el Decreto 0087 de enero 17 de 2011, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar, entre otras funciones, la reestructuración de horarios.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la reestructuración de horarios en la ruta IPIALES – CONTADERO y viceversa, solicitada por las empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A, así:

RUTA: **IPIALES – EL CONTADERO Y VSA.**

1.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Ipiales : 06:15, 13:20, 18:00.
 Saliendo de Contadero : 04:20, 08:30, 16:30.
 Clase de Vehículo : Grupo **B (microbús)**
 Saliendo de Ipiales : 10:40, 15:30.
 Saliendo de Contadero : 06:40, 11:30.
 Características del servicio: Frecuencia: **Domingo, Martes y Viernes**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa RUTAS DEL SUR S.A.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**
 Saliendo de Ipiales : 06:00, 08:00, 12:00, 14:00, 17:00.
 Saliendo de Contadero : 07:00, 09:00, 13:00, 16:00, 17:00.
 Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**
 Saliendo de Ipiales : 07:00, 09:00, 13:00, 16:00.
 Saliendo de Contadero : 06:00, 08:00, 12:00, 14:00.
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaria**; Nivel de Servicio: Básico.

NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de julio de 2012, siendo las 14:55 horas, notifiqué de manera personal al señor LIDORO ELISEO MORAN MONTEZUMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.570.399 de Sandoná, quien actúa en su condición de representante legal (E) de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., (Gerente suplente) el contenido de la resolución No. 000099 de julio 3 de 2012, "Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta IPIALES – CONTADERO y viceversa, a las empresas TRANSPORTES SANONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A." expedida por la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o apelación ante el despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, en Bogotá, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



LIDORO ELISEO MORAN MONTEZUMA
Gerente (E)

CONTINUACION RESOLUCION No. 000099 DE 03 JUL. 2012

ARTICULO SEGUNDO .- La Capacidad Transportadora de las empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los actos administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la figura de Reestructuración de Horarios, señalado en el artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con el artículo 37 del decreto 171 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta IPIALES – CONTADERO y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Revocar los actos administrativos con los cuales se les haya autorizado reestructuración de horarios en la ruta IPIALES – CONTADERO y viceversa, a las empresas TRANSPORTES SANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S.A.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

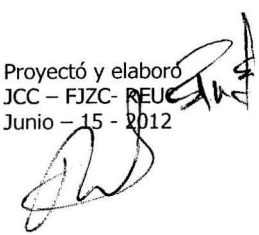
ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las empresas TRANSANDONA S. A. y RUTAS DEL SUR S. A., que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de la vía gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, 03 JUL. 2012


FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

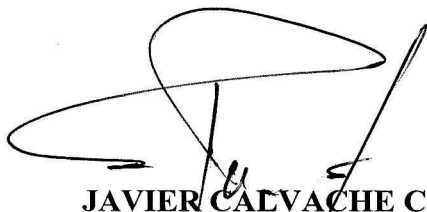
Proyectó y elaboró
JCC – FJZC- REUC
Junio – 15 - 2012


NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de julio de 2012, siendo las 14:45 horas, notifiqué de manera personal al señor JOSE ANTONIO MADROÑERO IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.979.436 de Pasto, en su condición de representante legal de la empresa RUTAS DEL SUR S.A., el contenido de la resolución No. 000099 de julio 3 de 2012, "Por la cual se autoriza la Reestructuración de Horarios en la ruta IPIALES – CONTADERO y viceversa, a las empresas TRANSPORTES SANDONA S.A. y RUTAS DEL SUR S.A." expedida por la Dirección Territorial Nariño.

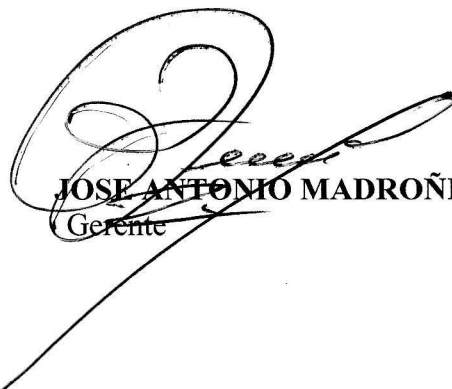
Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o apelación ante el despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, en Bogotá, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADOR



JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO



JOSE ANTONIO MADROÑERO I.
Gerente

Dirección Notificado:
Calle 18 A No. 11- 112 en Pasto (N)
Tel: 7214119.